



**CONVENIO MARCO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES ENTRE EL  
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD DE LAS  
FUERZAS ARMADAS ESPE**

**COMPARECIENTES**

El INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, legalmente representado por el Lic. Rodrigo Eduardo Mendoza Álvaro, en su calidad de Director Nacional de Gestión de Talento Humano, de conformidad a la delegación otorgada mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2016-00010-FDQ, del 29 de Abril de 2016; entidad que en lo posterior se denominará el "INSTITUTO o IESS"; y, por otra, el señor Grab. Roque Moreira Cedeño, Rector y como tal representante legal de la UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE, a la cual en adelante se denominará simplemente "UNIVERSIDAD"; convienen en celebrar el presente convenio contenido en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- ANTECEDENTES.-**

a) El INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, con el propósito de fomentar la investigación científica y el desarrollo académico en las diferentes Instituciones de Educación Superior del país, estimó conveniente ofrecer su colaboración, a fin de que los centros de educación superior del país realicen proyectos de investigación e intercambio de pasantías de estudiantes de grado, post grado y egresados del último año, así como de los estudiantes que se encuentran cursando los dos últimos años, en las diferentes carreras.

b) La Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, con domicilio en Sangolquí – Ecuador, en la Av. Gral. Rumiñahui S/N. Email: rector@espe.edu.ec, página web: www.espe.edu.ec; debidamente representada por su Rector, Grab. Roque Moreira Cedeño, con cédula de identidad N° 1705290755, a quien en adelante se le denominará "UNIVERSIDAD"

c) El Ministerio de Relaciones Laborales mediante Acuerdo No. MRL-2012-0191 publicado en el Registro Oficial No. 841 de 29 de noviembre de 2012 y su reforma constante en Acuerdo No. MRL-2013-0161, publicada en el Registro Oficial No. 99 de 10 de octubre de 2013, emitió la Norma Técnica que Establece las Directrices para la Celebración de los Convenios de Pasantías y Prácticas Pre Profesionales en el Sector Público, estableciendo en su artículo 19 literal a) lo siguiente: "Suscribir con las instituciones de Educación Superior los convenios establecidos en el artículo 9 de la presente norma", por lo que corresponde la suscripción del Convenio de Pasantía General o Convenio de Pasantía Marco entre EL INSTITUTO y LA UNIVERSIDAD

d) De otra parte, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 87 establece como requisito previo para la obtención del título de las/los estudiantes, acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas y pasantías pre profesionales.

**SEGUNDA: OBJETO.-**

El presente convenio de Cooperación Interinstitucional, tiene por objeto, vincular a los estudiantes de las diferentes carreras de LA UNIVERSIDAD con los proyectos que EL



INSTITUTO considere, sea en temas de investigación, pasantías, practicas o cualquier otro eje en el cual las dos entidades puedan vincularse, con el propósito de que los estudiantes de los dos últimos años y egresados del último año, puedan adquirir un mejor conocimiento, destrezas; y, realizar prácticas de trabajo en materias a fines a su carrera.

### **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES Y DETALLES DE ACTIVIDADES QUE LAS Y LOS PASANTES REALIZARÁN EN EL IESS**

#### **3.1 OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**

- a) Brindar el aporte a los distintos proyectos de investigación en los que EL INSTITUTO requiera apoyo, siempre que ese apoyo se lo pueda realizar dentro de los horarios y disponibilidad de los alumnos de LA UNIVERSIDAD.
- b) Seleccionar a los beneficiarios de este Convenio, entre los alumnos que hayan obtenido las calificaciones con más alto puntaje, y se encuentren cursando dentro de los dos últimos años su carrera universitaria, y/o sean egresados del último año en las diferentes especializaciones, para realizar la práctica pre profesional y profesional,
- c) Designar un Coordinador, quien será el responsable del cumplimiento del presente Convenio.
- d) Realizar la adecuada difusión de este Convenio entre su los estudiantes que se encuentren cursando los dos últimos años de estudio y/o egresados del último año en las distintas Carreras, haciéndoles conocer las obligaciones que deben cumplir en razón del presente instrumento y, todas aquellas propias de la realización de las prácticas pre profesionales.
- e) Proveer a EL INSTITUTO, para la selección y aceptación, la nómina de los estudiantes seleccionados, a fin de que estos realicen la práctica pre profesional objeto de este convenio.

#### **3.2 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO**

EL INSTITUTO se obliga con LA UNIVERSIDAD a lo siguiente:

- a) Determinar las áreas de gestión que requieren el apoyo de la UNIVERSIDAD.
- b) Otorgar a LA UNIVERSIDAD los cupos anuales para prácticas pre profesionales, de acuerdo con las disponibilidades físicas de EL INSTITUTO, luego del estudio que se realice, basado en la toma física de Pruebas de Conocimiento, pudiendo inclusive no aceptar ningún estudiante, de así convenir a los intereses institucionales.
- b) Asignar un tutor responsable para la realización de las prácticas pre profesionales.
- d) Designar un Coordinador del Convenio, quien será el facilitador entre LA UNIVERSIDAD Y EL INSTITUTO.



- e) Brindar las facilidades en espacio y disponibilidad de tiempo para que los estudiantes puedan ofrecer su apoyo en las prácticas pre profesionales.
- f) Proporcionar los materiales necesarios para el normal desenvolvimiento de las actividades encomendadas al practicante, así como, un carné de identificación para facilitar su acceso a las dependencias autorizadas por el INSTITUTO
- g) Presentar al Coordinador del presente Convenio por parte de LA UNIVERSIDAD , una vez finalizada la práctica pre profesional, un informe sobre el desempeño de cada practicante, en el que se indique el número de horas dedicadas a sus actividades asignadas.
- h) Posibilitar la participación de los estudiantes en acciones de capacitación organizados al interior de EL INSTITUTO, en temas propios de su carrera profesional y afines al área de práctica pre profesional.
- i) Permitir que el/la estudiante pueda realizar prácticas pre profesionales afines a su especialización en las diferentes dependencias de EL IESS, como parte de la formación académica de LA UNIVERSIDAD .
- j) Retribuir las prácticas pre profesionales que desarrolla el practicante en El INSTITUTO, a través de un reconocimiento económico el mismo que está comprendido por remuneración básica unificada, al cual se le descontará la aportación personal del practicante a la Seguridad Social de conformidad con las resoluciones respectivas, emitidas por el Consejo Directivo del IESS.
- k) Otorgar un certificado individual, respecto a la realización de las prácticas pre profesionales dentro de los diez días posteriores a su culminación.
- l) Celebrar contratos individuales de prácticas pre profesionales con cada uno de los estudiantes seleccionados y cancelar las obligaciones económicas provenientes de esta. La relación jurídica entre EL INSTITUTO y el practicante se registrará única y exclusivamente por las disposiciones de la Ley de Pasantías y las de aquellas a las que expresamente se remiten sus disposiciones. La relación no será de carácter laboral;
- m) Las demás que dispone el artículo 20 de la Norma Técnica que Establece las Directrices para la Celebración de los Convenios de Pasantías y Prácticas Pre Profesionales en el Sector Público.

### **3.3 REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES**

#### **3.3.1 Son requisitos de los estudiantes y/o egresados del último año:**

**3.3.1.1 Ser estudiante de al menos los dos últimos años de las distintas carreras y/o ser egresado del último año, en instituciones del Sistema de Educación Superior, debidamente evaluadas y acreditadas por el Organismo competente.**

#### **3.3.2 Son obligaciones de los estudiantes y/o egresados del último año:**



3.3.2.1 Guardar absoluto sigilo y confidencialidad respecto de las técnicas, procedimientos e información que en el ejercicio de sus actividades llegaren a su conocimiento.

3.3.2.2. Cumplir con las actividades asignadas, con la mayor responsabilidad, diligencia y observancia de las normas internas de EL INSTITUTO.

3.3.2.3. Cumplir con los horarios establecidos

3.3.2.4. Actuar con la más absoluta honorabilidad en todas las gestiones encomendadas, para lo cual se deberán abstener de solicitar, cobrar o recibir dinero, objetos, regalos, favores o cualquier tipo de beneficio que se oponga a su proceder ético y moral.

3.3.2.5. Cumplir con el desempeño de sus actividades diarias, dentro de una jornada de seis horas efectivas, comprendidas de lunes a viernes y durante los cinco días de la semana.

3.3.2.6. Cumplir con dos meses de prácticas pre profesionales, pudiendo ser renovable hasta por un año.

3.3.2.7. Las demás que dispone el artículo 21 de la Norma Técnica que Establece las Directrices para la Celebración de los Convenios de Pasantías y Prácticas Pre Profesionales en el Sector Público.

#### **3.4 ACTIVIDADES DE LAS Y LOS PASANTES EN EL IESS**

Las y los pasantes realizarán las actividades que sean requeridas por el IESS y que se determinen en los convenios individuales que se suscriben con cada pasante.

#### **CUARTA: PLAZO DE VIGENCIA**

El plazo de vigencia del presente Convenio es de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser renovado por el mismo período, previo el consentimiento por escrito de las partes, con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha prevista para su vencimiento.

#### **QUINTA: DEFINICIÓN DE TÉRMINOS**

Los términos contenidos en este convenio o en cualquier documento o instrumento relacionado con este, deberán interpretarse conforme a la ley y a las especificaciones del mismo.

#### **SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Tratándose de un Convenio de Cooperación, toda divergencia o controversia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del mismo, será sometida a un arreglo en forma directa y amistosa, mediante procedimientos amigables, a través de los representantes de las instituciones suscriptoras del Convenio o de sus delegados, en un lapso no mayor a treinta días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.



Si las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en el Ecuador con sede en la ciudad de Quito.

Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento común establecido en la Ley. Si las partes incumplieren cualquier obligación esencial de este compromiso, se podrá dar por terminado unilateralmente el convenio.

#### **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

Este convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, realizado antes de la ejecución total del Convenio;
- b) Por declaración unilateral de cualquiera de las partes, previa notificación escrita con por lo menos treinta días calendario de anticipación antes de la conclusión del plazo de vigencia del convenio, sin ningún tipo de penalidad para las partes;
- c) Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes;
- d) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hiciera imposible continuar con la ejecución del presente instrumento;
- e) Las demás que disponen el artículo 20 de la Norma Técnica que Establece las Directrices para la Celebración de los Convenios de Pasantías y prácticas Pre Profesionales en el Sector Público.

#### **OCTAVA: ACTA DE TERMINACIÓN**

Luego de los ocho (8) días calendario de haber finalizado el plazo contractual, las partes suscribirán un Acta de Terminación de Convenio, dando por terminadas las relaciones contractuales, para lo cual El INSTITUTO, oportunamente nombrará a los miembros integrantes de la Comisión correspondiente.

#### **NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL**

Por la naturaleza de este convenio, cuya finalidad es contribuir al desarrollo profesional de los estudiantes de LA UNIVERSIDAD, este convenio no genera ningún vínculo laboral o administrativo, entre EL INSTITUTO y el estudiante que realice prácticas o pasantías en la Institución, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 inciso segundo de la Ley Orgánica del Servicio Público.

#### **DÉCIMA: GASTOS E IMPUESTOS**

El presente convenio se halla exento de toda clase de impuestos, de conformidad con lo previsto en la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas.



**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO**



#### **DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD**

Los practicantes se comprometen a guardar absoluta confidencialidad y reserva de la información del IESS, que llegaren a conocer en el ejercicio de sus pasantías, por lo que están prohibidos de utilizar dicha información en su beneficio o de terceros.

#### **DÉCIMO SEGUNDA: COMUNICACIONES**

Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en señalar las siguientes direcciones para recibir comunicaciones:

##### **INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL:**

**Dirección:** Av. Diez de Agosto y Bogotá, Piso 5. Dirección Nacional de Gestión de Talento Humano  
**Teléfono:** (593) 2 2523019  
**Quito - Ecuador.**

##### **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE**

**Dirección:** Av. General Rumiñahui s/n,  
**Teléfono:** (+593) (2) 398-9400 Ext. 2522  
**Sangolquí - Ecuador**

#### **DÉCIMA TERCERA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO**

El IESS a través del Director Nacional de Gestión del Talento Humano designará un Administrador del convenio, funcionario que tendrá la obligación de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo. El Administrador del Convenio deberá realizar el seguimiento, control y supervisión del convenio, y que deberá adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento del convenio. Se prohíbe que el personal de practicantes que realiza actividades dentro del marco de este convenio, permanezca en el IESS, una vez finalizado el convenio individual con el estudiante o egresado.

El INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, designa como responsable del presente Convenio a la Ing. Jessica Quezada, Coordinadora de Capacitación, persona con quien la Universidad mantendrá contacto para ejecutarlo adecuadamente. Los datos de contacto son: Teléfono 252-3019; email: [yquezada@iess.gob.ec](mailto:yquezada@iess.gob.ec).

La UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE, designa como responsable del presente convenio a la Ing. Zlata Borsic. MSc., persona con quien el IESS mantendrá contacto para ejecutarlo adecuadamente. Los datos de contacto son: Teléfono 3989400 ext. 2522; email: [zdborsic@espe.edu.ec](mailto:zdborsic@espe.edu.ec).

#### **DÉCIMO CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-**

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS será el titular único y exclusivo de todos los derechos de propiedad intelectual, tanto patrimoniales como de autor de las obras materiales,



literarias o técnicas, modelos de utilidad, lemas, símbolos, diseños gráficos o industrial, diseños de sistemas administrativos o programas informáticos y cualquier otra invención patentable o no, provenientes de cualquier desarrollo realizado por los practicantes durante sus pasantías, por lo que el uso y explotación de cualquier desarrollo es de exclusiva titularidad del IESS.

Sin perjuicio de lo estipulado, si la invención u objeto de propiedad intelectual fuese relevante y de desarrollo exclusivo del practicante, el IESS reconocerá la autoría del desarrollo, siempre y cuando se cumplan con los requisitos de la leyes de propiedad intelectual para ser considerado autor, pero el IESS en ningún caso cederá derecho patrimonial o pago alguno por estos conceptos.

En todo caso, en la ejecución del presente convenio las partes observaran las disposiciones establecidas en la Ley de Propiedad Intelectual y demás normativa aplicable.

#### DÉCIMO QUINTA: ACEPTACIÓN

Las partes declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes, y para constancia firman en tres (3) ejemplares de igual contenido y valor legal, en la ciudad de Sangolquí, a los 15 días del mes de noviembre de 2016.



\_\_\_\_\_  
LIC. RODRIGO EDUARDO MENDOZA ALVARO  
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO  
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL



\_\_\_\_\_  
GRAB. ROQUE MOREIRA CEDEÑO  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

